

**UNIVERSIDAD CARLOS ALBIZU
JUNTA DE SINDICOS**

Política Núm. CD-02-2013-2014	Año Fiscal: 2012-2013	Origen: Comité de Desarrollo
Título: Política para la Aceptación de Donativos del Sector Privado		
Fecha de aprobación por la Junta de Síndicos: 18 de febrero de 2014		
Firma del Secretario de la Junta: Lcdo. Gualberto Rodríguez		

1.0 PROPÓSITO

El propósito de esta política es reglamentar la solicitud y la aceptación de donativos del sector privado en la Universidad. Concurrentemente se diseña para proveer orientación a posibles donantes y asesores profesionales en la otorgación de donativos, así como para proveer orientación a aquellos funcionarios universitarios encargados de la planificación, promoción, solicitud, recibo, aceptación, manejo y administración, comunicación, uso, y disposición de tales donativos privados.

2.0 ENUNCIADOS DE POLÍTICA

A. Aceptación de Donativos por la Junta

La Universidad Carlos Albizu promueve el esfuerzo concertado para la solicitud y aceptación de regalos, donativos, y legados de fuentes externas con el objetivo de adelantar su misión académica, de investigación y de trabajo comunitario. Tales aportaciones pueden solicitarse de individuos, corporaciones y fundaciones tanto públicas como privadas así como estatales, federales o internacionales. Sin embargo, deberán solicitarse solo para aquellos fines, proyectos o programas que tengan previa autorización académica y gerencial.

Corresponde a la Junta de Síndicos, por virtud de ley y en cumplimiento de sus deberes fiduciarios, aprobar la aceptación final de todos los donativos o regalos, así como la aprobación de cualquier excepción a políticas y normas establecidas. Él (la) Presidente(a) de la Universidad, a través de la Oficina Institucional de Desarrollo, podrá recibir aportaciones, instrumentos de donación, donativos en líquido o en género y la aceptación final de los mismos se hará oficialmente por la Junta de Síndicos como gerentes de la confianza pública. La coordinación de los esfuerzos de recaudación de fondos, así como la implantación de estos enunciados, será responsabilidad del (de la) Presidente(a) de la Universidad.

La Universidad tendrá un Comité a cargo de la Aceptación de Donativos que será responsable de recomendar e implantar todos los enunciados de la Política sobre la Aceptación de Donativos.

B. Intención Filantrópica

Previo a la aceptación de un donativo, la Junta de Síndicos determinará si el mismo evidencia la intención filantrópica del donante y si tal filosofía es compatible con la misión, metas y visión de la Universidad. Este enunciado tiene como objetivo el prevenir que la CA sea objeto de una intención filantrópica inocente o expresamente diseñada para la evasión contributiva, propósitos prejuiciados, o de donativos que carecen de una evaluación objetiva y experimentada.

C. Normas Éticas

La Junta de Síndicos se asegurará de que toda promoción para la solicitud de donativos cumpla con las normas éticas institucionales, mediante la adopción de políticas que prohíban al personal institucional el incurrir en beneficio propio por medio de comisiones o de otra índole con relación a donativos recibidos.

D. Revisión de Acuerdos Legales

Asesores legales nombrados por la CA revisarán todo documento, contrato o acuerdo de donación, según sea necesario. Igualmente la CA buscará asesoramiento legal en todo lo relacionado al programa de donaciones planificadas. Todo acuerdo seguirá los formatos y modelos de acuerdos aprobados por consejo legal, excepto en aquellos casos en que los asesores legales hayan aceptado por escrito una enmienda particular a alguno de estos modelos.

La CA favorece el asesoramiento privado de sus donantes en relación con sus legados y donaciones, así como con su planificación contributiva y sucesoral. Para evitar cualquier conflicto de interés o influencia indebida, todo documento legal que envuelva donativos en exceso de \$5,000.00 deberá ser preparado o revisado por un asesor legal del donante. De forma alterna, cualquier donante podrá firmar un documento preparado por la CA, relevando y exonerando a la Universidad de cualquier responsabilidad o conflicto.

E. Honorarios Profesionales

La CA podrá colaborar con los abogados y asesores profesionales de los donantes y proveerles lenguaje específico a utilizarse en instrumentos de donación, pero no incurrirá en el pago de honorarios profesionales asociados a este tipo de servicio.

F. Donativos Inaceptables

La CA se reserva el derecho de rechazar cualquier donativo que sea inconsistente con su misión. En particular, y sin limitación a estos, los siguientes donativos no serán aceptados:

1. Donativos que violen cualquier ley federal o estatal, estatuto u ordenanza aplicable.

2. Donativos que impongan condiciones irrazonables, sean financieras o de otra índole (e.g., embargos preventivos, gravámenes), o constituyan participaciones parciales en bienes o propiedad.
3. Aquellos generados por corporaciones dedicadas a los juegos de azar, alcohol, tabaco o pornografía.
4. Aquellos que impongan como condición la acción de la Junta de Síndicos y que tal condición sea inaceptable para ésta.
5. Donativos que puedan exponer a la CA a obligaciones financieras o de otra índole, inmediatas o en el futuro.

G. Administración de Donativos

LA CA observará el más alto sentido de responsabilidad en el manejo y administración de las aportaciones recibidas mediante el cumplimiento de los parámetros, normas y guías que a esos efectos se adopten y se promulguen en el Manual de Procedimientos de la Oficina Institucional de Desarrollo.

H. Conflictos de Interés

La Junta de la CA se asegurará de que su personal sea prudente en su trato con los donantes para evitar hasta la apariencia de cualquier acto que se asemeje a la auto contratación.

El personal que normalmente coordina esfuerzos de recaudación de fondos divulgará cualquier interés, relación o interés propietario que pudiera potencialmente interpretarse o dar apariencia de un conflicto de interés o de auto contratación. El personal de la CA deberá cumplir con la Política Institucional Sobre Conflictos de Interés y el Formulario de Certificación y Divulgación Anual Sobre Conflictos de Interés.

I. Cumplimiento con Leyes Estatales y Federales aplicables

Toda actividad de recaudación de fondos deberá cumplir con las leyes y reglamentos federales, estatales y locales aplicables en el Estado de la Florida o Puerto Rico, según aplique.

J. Valoración de Donativos

Para proteger tanto al donante como a la Universidad, la CA seguirá aquellas normas aceptadas para la valorización de donativos tales como acciones, propiedad inmueble, propiedad personal y pólizas de vida que requieren métodos específicos de valoración.

A los fines de conceder el crédito contributivo adecuado, donativos tales como obras de arte, muebles, libros, sellos, monedas y otras colecciones deberán acompañarse de tasaciones realizadas por tasadores cualificados independientes, contratados por los

donantes potenciales. En estos casos la Universidad acusará recibo de tales donativos pero no verificará su valor.

K. Informe de Donativos Requerido por el Servicio de Rentas Internas Federal

De la CA vender, intercambiar o disponer de cualquier donativo (excluyendo cheques, acciones o bonos) dentro del periodo de dos años después de la fecha del mismo, así lo informará al Servicio de Rentas Internas Federal y al donante, y le suministrará a éste la Forma 8282.

3.0 PROCEDIMIENTOS

Para procedimientos, guías y cualquier criterio adicional relacionado a la aceptación de donativos, así como para la administración de éstos, deberá referirse al Manual de Procedimientos de la Oficina Institucional de Desarrollo.

4.0 ENMIENDAS

Esta política podrá ser enmendada en cualquier momento por la Junta de Síndicos.